



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PERSONALES, INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** EN EL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IDEA**”, REPRESENTADO POR EL LIC. **ISRAEL SOTO PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL “**SINDICATO DE CHOFERES ALIANZA A.C. DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**” EN LO SUCESIVO, “**LA ALIANZA**”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO, EL LIC. **JOSÉ RAMÓN NEVÁREZ MUÑIZ**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

ANTECEDENTES:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación, por ello la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, los Estados y los Municipios están obligados a impartir.

II.- Que de acuerdo con la importancia que tiene para el Gobierno Estatal que la ciudadanía fundamente y elabore las bases sobre las cuales se garantice un gobierno transparente, honesto, con rendición de cuentas y un auténtico compromiso social, atendiendo los principios de pluralidad e integridad.

III.- Que la visión a futuro de nuestro Estado contempla un capital humano altamente calificado y una infraestructura de calidad, que favorecen la innovación y el desarrollo científico y tecnológico estrechamente vinculado a la necesidad de nuestra sociedad para alcanzar el crecimiento sostenible con la mayor mejora en la vida de nuestra población.

IV.- Que para la consecución de los objetivos que serán plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2028, la coordinación entre instituciones educativas es fundamental, ya que educar, capacitar e incentivar al elemento humano para que busque un constante crecimiento sólo será posible si cada etapa educativa se compromete a apoyar al nivel que le antecede para confirmar y reafirmar todos los conocimientos adquiridos en congruencia y actualidad con nuestro entorno y nuestro mundo.

V.- Que para alcanzar los objetivos en materia de Educación para Jóvenes y Adultos, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y Programa de Desarrollo Educativo, es indispensable la participación activa de los sectores públicos, social y privado, por lo tanto el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

VI.- Que “**LA ALIANZA**” tiene entre otras facultades la de impulsar coordinadamente con las entidades de la administración pública y privada, acciones tendientes a mejorar el nivel cultural de los miembros que conforman “**LA ALIANZA**” así como representar y defender los intereses de las mismas.

DECLARACIONES



DE " EL IDEA":

I.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango el 9 de enero del 2000.

II.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoya en la solidaridad social

III.- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 4 de su Decreto de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen en el ámbito nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL INEA", prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparten en "el idea", y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios

IV.- Que en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general Lic. Israel Soto Peña, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente. El citado funcionario, además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 15 de septiembre de 2022.

V.- Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en C. Ramírez N° 110 Sur Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

"LA ALIANZA":

- I. Es una Organización creada para buscar la superación, la emancipación y la defensa de los derechos laborales y sociales de los socios que integran la misma.
- II. Que dentro de sus objetivos se encuentra el crear dentro de sus posibilidades nuevas fuentes de trabajo, solicitando al Gobierno del Estado: nuevas concesiones y permisos para seguir empleando el servicio público urbano, como lo son: rutas de autobuses, de microbuses, el servicio de taxis, ecotaxis y aplicaciones tecnológicas por medio de teléfonos celulares, lo anterior sin pasar por alto la obligación que tenemos de otorgar servicios sociales así como adquirir una mejor cultura en lo que a conocimientos en general se refiere, incluyendo la educación para adultos con la terminación de su educación básica.
- III. Que tiene como actividad primordial otorgar servicios de defensa legal, orientación laboral y apoyo social en general



- IV. Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio social el ubicado en calle Escocia # 359 Colonia Los Álamos, Gómez Palacio, Durango.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que las partes en sus respectivos ámbitos de competencia, conjugando sus esfuerzos ayuden a promover las medidas convenientes para facilitar los procesos de formación y capacitación de los recursos humanos del sector productivo, y los referentes a la educación básica para jóvenes y adultos que implementara **"EL IDEA"** con el sector dedicado al transporte público en la Región Laguna y que conforman **"LA ALIANZA"**, así como elaborar un proyecto específico de interés y beneficio mutuo logrando hacerse acreedores a una certificación educativa por parte de **"EL IDEA"**.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL IDEA"**, se compromete a:

- 1.- Apoyar con servicios de educación básica a los trabajadores y sus familias afiliadas a **"LA ALIANZA"** y demás, para que concluyan los estudios básicos de acuerdo al Modelo de Educación para la Vida.
- 2.- Apoyar a la organización que conforma **"LA ALIANZA"** con el material educativo para el logro de la certificación, así como el material didáctico para la realización de diferentes actividades y/o cursos.
- 3.- Apoyar a las empresas y organizaciones afiliadas a las cámaras que conforman **"LA ALIANZA"** con asesores para la prestación de los servicios de educación.
- 4.- A la aplicación de exámenes para la obtención de las certificaciones correspondientes.
- 5.- A expedir la certificación o constancia de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos.
- 6.- Participar como miembro del "Comité de Evaluación" del Modelo de Educación para la Vida para otorgar la acreditación y certificación para los trabajadores y sus familias.
- 7.- Asignar a las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio para la operación del buen funcionamiento y operatividad de la Plaza Comunitaria.



TERCERA. - Para el cumplimiento del presente convenio "**LA ALIANZA**" se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo una promoción y difusión entre los trabajadores y sus familias, así como las organizaciones afiliadas, para que soliciten los servicios educativos y la certificación de los programas establecidos por "**EL IDEA**".
- 2.- Promover dentro de la organización que conforma "**LA ALIANZA**", el proyecto para el desarrollo de las capacidades personales, individuales y colectivas.
- 3- Difundir en los diferentes comités o reuniones el proyecto educativo y los logros alcanzados.

CUARTA. - Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes acuerdan constituir un grupo de trabajo, integrado por un representante de "**EL IDEA**" y uno de "**LA ALIANZA**" los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

- 1.- Proponer la firma de acuerdos u otro tipo de instrumentos entre las partes, con base en el presente documento.
- 2- Dar seguimiento y evaluar los proyectos y programas de trabajo acordados de manera sistemática.
- 3.-Promover y organizar la promoción y organización de actividades de información y difusión de los resultados alcanzados.
- 4.- Establecer coordinadamente los puntos de encuentro, así como los horarios para la impartición de la docencia.
- 5.- En general las que las partes establezcan en el marco del presente convenio.

QUINTA: Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participa en la realización del objeto de este convenio continuara bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado y por lo tanto dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con las partes ya que desde este momento, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de sus instalaciones de alguna de las partes, las partes aceptan cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de servicios de trabajo que se deriven del cumplimiento de este convenio.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, pero será revisado cada año, las partes podrán de común acuerdo adicionarlo, modificarlo, darlo por terminado o rescindirlo por incumplimiento de alguna de ellas, previo aviso escrito a la contraparte, dado con 30 días hábiles de anticipación.

SEPTIMA: Las partes convienen en que las modificaciones a este convenio serán validas cuando hayan sido hechas por escrito, y firmadas por sus representantes debidamente autorizados. Las dudas que se susciten con motivo de su aplicación y los asuntos previstos en las cláusulas serán resueltas de común acuerdo por las mismas y las



decisiones que se tomen también deberán hacerse constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA: Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, las partes se someterán a las leyes vigentes y tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

NOVENA: Las partes convienen en suscribir convenios específicos respecto de aquellos compromisos que requieran la instrumentación del cumplimiento de obligaciones para la mejor consecución del cumplimiento del objeto del presente instrumento, siempre y cuando estén debidamente firmados por sus representantes legales.

DÉCIMA: Las partes convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para formalizar, mediante una carta de acciones necesarias para formalizar, la participación de otras personas físicas o morales que jurídicamente sean parte de las firmantes y que por la naturaleza de sus funciones o actividades deseen incorporarse al presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

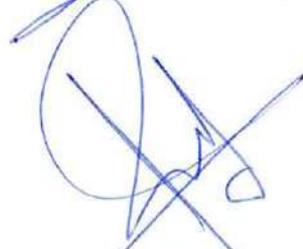


Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a 7 de marzo de 2023, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

POR "LA ALIANZA"



LIC. JOSÉ RAMÓN NEVÁREZ MUÑIZ
Secretario General del Sindicato de
Choferes Alianza A.C. Gómez Palacio.



**LIC. JOSÉ RAMÓN NEVÁREZ
RODRÍGUEZ**
Secretario de Organización

POR "EL IDEA"



LIC. ISRAEL SOTO PEÑA
Director General del Instituto Duranguense
de Educación para Adultos

TESTIGOS



**BIÓLOGO. EDUARDO ESCOBEDO
REYES**
Coordinador Regional Laguna